

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 28

LEY 28

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 28

LEY 28

La Cámara de Representantes,

decreta:

ARTÍCULO 1°. Fíjase el siguiente Presupuesto para la Cámara de Representantes para el año 1855:

Al mes

Al año

Dos Secretarios con dos mil pesos cada uno

4.000

48.000

Un Oficial Primero

1.200

14.000

Un Oficial Segundo

800

9.600

Un Oficial Tercero

600

7.200

Dos Taquígrafos con 1.500 pesos cada uno

3.000

36.000

Dos Oficiales de Sala con 500 pesos cada uno

1.000

12.000

Un Portero

450

5.400

Dos Ordenanzas con 300 pesos cada uno

600

7.200

Gastos

Al mes

Al año

Para útiles de escritorio

300

36.00

Para útiles de escritorio comunes a ambas Cámaras

2.000

24.000

13.950

167.400

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 28. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).